



Secretaría General de Igualdad y Conciliación

Paseo de Roma, s/n
Módulo E- Edificio "Narges Mohammadi" 3ª planta
06800 MÉRIDA

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR, COMO MEDIDA DE FOMENTO PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE LAS FAMILIAS EXTREMEÑAS, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación del Decreto de bases reguladora de las ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria, se realiza la presente memoria económica.

1.- ANTECEDENTES.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, fondo financiador de las ayudas reguladas en el Decreto que nos ocupa, tiene como uno de sus objetivos específicos promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes, financiando acciones dirigidas los colectivos vulnerables.

Una de las intervenciones de los Fondos Europeos para paliar las desigualdades de género son las “Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables cuya finalidad es establecer ayudas que fomenten la contratación de personas empleadas de hogar para el cuidado a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguineidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%”, en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 18 de junio de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 117, el Decreto 44/2024, de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, y se aprueba la primera convocatoria. A través de dicho Decreto se pretendía dar respuesta a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tenían posibilidad de compatibilizar obligaciones laborales con responsabilidades derivadas del cuidado. Se trataba de promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar, así como contribuir al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la participación e incorporación de las mujeres desempleadas del medio rural al mercado de trabajo con el objeto de

Csv:	FDJEXL4MTWM26FBLJAZRDRP82MKYZF	Fecha	05/11/2025 11:27:58
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5



lograr una mayor diversificación económica de este y un refuerzo de los recursos existentes en el territorio.

Tras su aplicación durante dos anualidades, se han detectado obstáculos que impiden que las citadas ayudas tengan un mayor alcance, no consiguiendo llegar al número de familias que hubiera sido deseable, debido, tanto a las limitaciones fijadas en relación con el grado de parentesco de las personas a contratar, como por la fecha de los contratos formalizados, por lo que es necesario y oportuno elaborar unas nuevas bases reguladoras cuyo objeto sea similar pero incluyendo medidas que flexibilicen los requisitos y amplíen las actuaciones subvencionables y las cuantías de que se deriven de las mismas, con la finalidad última de dar una respuesta más efectiva a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tienen posibilidad de compatibilizar obligaciones laborales con responsabilidades derivadas del cuidado, así como de promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Mediante estas nuevas bases reguladoras se incrementan, por una parte, las cuantías de las ayudas a conceder con respecto al anterior Decreto. Por otro lado, a efectos de mejorar las condiciones de acceso a las mismas, se amplía el concepto de actuación subvencionable a través de la posibilidad de la contratación de familiares desde el primer grado de consanguinidad o afinidad en adelante, siempre que quede acreditado el pago del salario, exceptuando el o la cónyuge o pareja conviviente. Así mismo, en estas nuevas bases reguladoras, los gastos subvencionables se amplían a los derivados de la contratación de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio durante los meses correspondientes al año de la convocatoria de aquellos contratos realizados a partir del 1 de enero de 2024, favoreciendo así el tanto el mantenimiento de las contrataciones como la conciliación de las familias extremeñas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la misma le corresponde la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.

En este contexto, la Presidencia de la Junta de Extremadura ve como una prioridad promover una efectiva conciliación familiar y laboral ya que lo considera un aspecto clave para construir sociedades más justas, inclusivas y sostenibles.

2.- BASES REGULADORAS.

Tal y como dispone el artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta Ley. Es por lo que, conforme a lo establecido en dicho precepto, procede la elaboración del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas, cuyos potenciales beneficiarios pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año,

Csv:	FDJEXL4MTWM26FBLJAZRDRP82MKYZF	Fecha	05/11/2025 11:27:58
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5



y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

3.- OBJETIVOS Y EFECTOS.

Este proyecto de Decreto tiene como objetivo, a través de ayudas económicas a la contratación de personas desempleadas o en riesgo de vulnerabilidad para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras en Extremadura, facilitando la conciliación como vía para acceder o mantenerse en el empleo. Además, se busca ampliar el acceso a recursos de conciliación para la población del entorno rural, que suele contar con menos oportunidades, y fomentar la incorporación de personas desempleadas o en riesgo de exclusión al sector de los cuidados.

Sus efectos a largo plazo permitirán que se siga avanzando en la consecución de los objetivos en materia de igualdad, mediante políticas efectivas que promuevan una mejor conciliación familiar, personal y laboral, lo que contribuye a conseguir una sociedad más equilibrada, inclusiva y productiva.

4.- FUENTES DE FINANCIACIÓN Y COBERTURA PRESUPUESTARIA.

La financiación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario y con el límite establecido para cada uno de ellos.

Las ayudas establecidas en la disposición adicional única correspondiente a la convocatoria de 2026 se encuentran financiadas con fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, Objetivo Político 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. Línea de actuación 1.C.01-Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables. Y se efectuará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la siguiente aplicación presupuestaria: 02006/253A/48000, Fondo FS21411C01 y Proyecto 20240222 “Programa para fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral”, con una dotación de 600.000,00 euros.

Dicha convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se produjera, según lo previsto en el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la misma mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de

Csv:	FDJEXL4MTWM26FBLJAZRDRP82MKYZF	Fecha	05/11/2025 11:27:58
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5



Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo que se establezca en la convocatoria. A efectos del presente Decreto serán subvencionables los gastos de personal derivados de la contratación de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio, con fecha límite el 31 de diciembre del año de la convocatoria de las ayudas.

Conforme a lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consideran pagos anticipados las entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Por su parte, el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Respecto al régimen de pago previsto en el artículo 18 del proyecto de Decreto se pone de manifiesto lo siguiente:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en el presente Decreto, las personas físicas, que contraten a una persona como empleada del hogar, para el cuidado, en el domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y que cumplan con los requisitos del artículo 4 y realicen la actuación subvencionable descrita en el artículo 6 del presente Decreto.

Por ello, se considera que, acreditada dicha situación, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser subvencionable antes de la concesión de la ayuda, la previsión realizada en el en cuanto al abono de la subvención en un único pago, por el 100% del importe previsto en la Resolución de Concesión, no tiene carácter de pago anticipado en el sentido de lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo anteriormente citado.

5.- REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.

Como ya se ha avanzado, el proyecto de Decreto por el que se establecen las referidas ayudas económicas incluye la aprobación de la primera convocatoria, de conformidad con la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizada por el Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo.

En este sentido, teniendo en cuenta las previsiones realizadas por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la primera convocatoria correspondiente a la anualidad 2026, se financiará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la siguiente aplicación presupuestaria: 02006/253A/48000, Fondo FS21411C01 y Proyecto 20240222 “Programa para fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral”, con una dotación de 600.000,00 euros, y queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXL4MTWM26FBLJAZRDRP82MKYZF	Fecha	05/11/2025 11:27:58
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5



Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.

Respecto a la cuantía de la ayuda se calcula conforme a lo estipulado en el art. 8 del Decreto que nos ocupa y será la determinada en la siguiente escala la cual está calculada teniendo en cuenta las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas y las horas trabajadas.

Tramo	Retribución mensual Euros/mes	Máximo de horas trabajadas al mes	Base de cotización Euros/mes	Cuantía mensual de la Subvención €/mes
1.º	Hasta 319,00€	20	296,00 €	222 €
2.º	Desde 319,01 hasta 495,00 €	40	423,00 €	317,25 €
3.º	Desde 495,01 hasta 672,00 €	72	584,00 €	438 €
4.º	Desde 672,01 hasta 850,00 €	92	761,00 €	570,75 €
5.º	Desde 850,01 hasta 1.029,00 €	111	941,00 €	705,75 €
6.º	Desde 1.029,01 hasta 1.204,00 €	130	1.116,00 €	837 €
7.º	Desde 1.204,01 hasta 1.381,20 €	150	1.381,20 €	1.035,90 €
8.º	Desde 1.381,21€	160	Retribución mensual	1.100 €

La cuantía de la ayuda no podrá superar los 1.100 euros mensuales en 12 pagas.

La misma se incrementará en un 10%, hasta el límite máximo establecido de 1.100 euros mensuales, en los supuestos en los que la persona solicitante resida en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado a fecha de 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, consten menos de 5000 habitantes. Asimismo, podrá incrementarse en un 10% si la persona a la que se contrata para el cuidado en el domicilio es víctima de violencia de género, y otro 10% si la unidad familiar es monoparental.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica

LA SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
Maria del Ara Sánchez Vera

Csv:	FDJEXL4MTWM26FBLJAZRDRP82MKYZF	Fecha	05/11/2025 11:27:58
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

